

EXPTE N° 12826-M-68

ORDENANZA N° 182/68.-

SAN LUIS, 19 de Noviembre de 1968.-

Visto que por Ordenanza N° 168/68. Artículo 5° se dispone que esta Intendencia Municipal garantizará los préstamos que otorgue la Caja Nacional de Ahorro Postal para la construcción de un Barrio de viviendas para empleados y obreros municipales, afectando al cumplimiento de tal garantía de coparticipación federal, y;

CONSIDERANDO:

Que el préstamo aludido solamente era viable, siempre que se realizara a favor de la Comuna, conforme a normas reglamentarias de la Caja Nacional de Ahorro Postal y que en esos términos se efectuó el convenio con dicha Institución;

Que a fs. 3 del expediente consignado con el epígrafe, el Ministerio de Economía de la Provincia aconseja se acceda a lo solicitado, siempre que se afecten los recursos de coparticipación municipal previstos en el Art. 75° inc. 1) y Art. 85° la Ordenanza 168/68;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°.- Autorízase a la Intendencia Municipal de la ciudad de San Luis a tomar un préstamo por \$12.350.098 m/n (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), que le será otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la construcción de un Barrio de viviendas para empleados y obreros municipales a que se refiere la Ordenanza 168/68 homologándose el convenio que a esos efectos se firmó con dicha Institución el día dos de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho.-

Art. 2°.- Afectanse los recursos de coparticipación municipal que le corresponden de acuerdo a lo previsto en el Art. 75° inc. 1) Art. 85° de la Ley 2159, a fin de garantizar las obligaciones contractuales emergentes de la Ordenanza 168/68 conforme al convenio suscrito entre la Intendencia Municipal de la ciudad de San Luis y la Caja Nacional de Ahorro Postal.-

Art. 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía e la Provincia, para que en el caso de incumplimiento de la Municipalidad de San Luis a las obligaciones contractuales referidas precedentemente, haga efectiva las correspondientes retenciones hasta un monto de \$ 12.350.098 m/n (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL), sobre los expresados recursos de coparticipación municipal.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

MARIANO I. CELORRIO

Secretaria de Hacienda
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN

Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 23-Gy E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 9 de enero de 1969.-